



20

20

Programa de Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos

PROFEST

Convocatoria 2020



Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2020

La Secretaría de Cultura, con el fin de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de Festivales culturales y artísticos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en los artículos 2, 26 así como 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, convoca a

- las Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas,
- las instituciones municipales de cultura,
- todos los municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- todas las universidades públicas estatales y
- Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con fines de promoción y fomento de las artes.

A presentar proyectos de festivales culturales y artísticos cuyo eje central sea la programación de actividades de artes escénicas, artes plásticas, gastronómicas y/o literatura, cuyo objetivo sea favorecer el acceso a las expresiones culturales y prácticas artísticas para todos los mexicanos.

Se entiende como Festival, un evento artístico temático o multidisciplinario en el que se programan actividades escénicas, visuales, gastronómicas y/o literarias, en un determinado tiempo, que se realiza en el territorio nacional y que es organizado por una institución pública o una organización de la sociedad civil (OSC).

Los proyectos deberán presentar un objetivo claro: una programación de actividades específicas –artísticas y culturales– con énfasis en su impacto en audiencias, artistas y comunidades, una proyección detallada de las acciones que se deben llevar a cabo desde el diseño hasta la rendición de cuentas del Festival y una estimación de los recursos monetarios, financieros y en especie requeridos, así como la capacidad probada para organizar el evento.

Debido a la contingencia de salud que nos congrega, la instancia postulante debe demostrar un alto compromiso a la prevención de contagios del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) considerando las medidas preventivas establecidas por las autoridades de salud correspondientes, que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud; probando que cuentan con la capacidad para responder a un plan estratégico de acción en caso del rebrote del virus en la región donde se pretende realizar el proyecto; que se tiene pleno conocimiento de los recursos con los que se cuentan, humanos y financieros, para cumplir los objetivos del proyecto presentado.

Los proyectos deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento de la identidad, así como a la generación de ideas para promover una convivencia cívica. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una región, estado, localidad, población o comunidad determinada y fortalecer los sentidos de identidad y comunidad que propicien el establecimiento y mantenimiento de relaciones armónicas, pacíficas y colaborativas de los miembros de una comunidad entre sí y con el medio ambiente.

1. Los proyectos deben presentar festivales que se desarrollen entre el 2 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2020.

La Secretaría de Cultura otorgará subsidios, en el esquema de coinversión, de acuerdo con las siguientes categorías, según el número de ediciones:

A) Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- B)** Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
- C)** Festivales de octava a decimoprimer a emisión, hasta \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- D)** Festivales de decimosegunda emisión en adelante, hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En todos los casos se deberá contar por lo menos con el 35% de coinversión.

► INFORMACIÓN GENERAL

- 2.** Las instancias arriba señaladas podrán presentar únicamente un proyecto de Festival Cultural y Artístico.
- 3.** Cumplir con las bases de participación establecidas en la Convocatoria del PROFEST.
- 4.** En todos los casos, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPFC) y las Comisiones Dictaminadoras se reservan el derecho de verificar la documentación y la información requerida con las instancias correspondientes.
- 5.** Las solicitudes con documentación que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente convocatoria serán descartadas. Los documentos ilegibles o que no puedan reproducirse por errores en los mismos, se considerarán como documentación no entregada.
- 6.** Las actividades apoyadas por la Secretaría de Cultura mediante el PROFEST deberán ser de acceso gratuito, para público en general y en lugares públicos.
- 7.** El registro de los proyectos se realizará conforme al siguiente calendario:
Fecha de inicio: 9 h del 1 de septiembre del 2020 (horario de la Ciudad de México).
Fecha de cierre: **18 h del 16 de septiembre del 2020** (horario de la Ciudad de México).

► ESPECIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y ANEXOS

Poner a disposición de la DGPFC un expediente digital, a través de un proceso de inscripción en la página de Internet: <http://www.profest.cultura.gob.mx>, con los siguientes documentos, con firma (que podrá ser autógrafa, digital, fotografiada o escaneada) que coincida con la identificación oficial, de la o el titular de la Instancia Postulante o, en su caso, de la o el representante legal o aquella persona que tenga las facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Secretaría de Cultura.

- 8.** Formato oficial de Solicitud establecido por el PROFEST.
- 9.** Formato oficial del Proyecto para Festivales Culturales y Artísticos establecido por el PROFEST.
- 10.** Formato oficial del Cronograma, Presupuesto y Programación confirmada, establecido por el PROFEST.
- 11.** Formato oficial de Semblanza y cotización, establecido por el PROFEST, acompañado de un correo electrónico emitido por la o el artista, conferencista, tallerista grupo artístico o representante que se proponen pagar con los recursos del apoyo federal, mismo que deberá contener datos de contacto, costo de la propuesta y que participará en el proyecto postulado por la instancia postulante. La información proporcionada deberá coincidir con la propuesta artística programada de la semblanza.

12. Carta compromiso de coinversión (institucional, social o privada) dirigida a la Secretaría de Cultura (modelo disponible en plataforma PROFEST), en formato libre, de cada una de las instituciones públicas o privadas que garanticen las aportaciones de recursos necesarios para la realización del Festival, con firma (que podrá ser autógrafa, digital, fotografiada o escaneada). Dicha carta deberá especificar el monto de la inversión, así como acreditar la posibilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir los gastos de difusión, administración, transportación, producción (audio, iluminación, transporte de escenografía, vestuario o instrumentos) y otros. La información deberá coincidir con lo referido en el Proyecto.

13. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de Cultura, en la que se declare que no se gestionan ni recibirán otros recursos de origen federal para el Festival (modelo disponible en plataforma PROFEST).

14. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de Cultura, en la que se declare que se salvaguardarán los derechos de autor de las obras artísticas que conformen la programación de acuerdo con la normatividad vigente (modelo disponible en plataforma PROFEST).

15. Las instituciones públicas deberán presentar una carta compromiso, dirigida a la Secretaría de Cultura, de que proporcionarán, en caso de ser elegidos beneficiarios, la siguiente documentación de la Secretaría de Finanzas Estatal o su similar (modelo disponible en plataforma PROFEST).

a. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.

b. Nombramiento de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.

c. Constancia de situación fiscal actualizada y completa.

d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

16. Para todas las categorías, se deberán entregar evidencias verificables de emisiones anteriores que garanticen la continuidad de realización del Festival con el mismo nombre, en formato PDF. Debe incluirse el escaneo de un cartel, un programa de mano, notas periodísticas y tres fotografías de diferentes presentaciones artísticas por cada uno de los años de realización, mostrando la emisión y nombre del festival que representa.

17. Anexar los siguientes documentos legales y fiscales de la Instancia Postulante, completos, legibles y vigentes de acuerdo con su naturaleza.

a. Versión digital actualizada del Instrumento Jurídico de Creación, Ley Orgánica Municipal y Ley General de Gobierno y Administración Municipal, Acta Constitutiva y sus modificaciones, según sea el caso.

b. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.

c. Nombramiento de la o el titular de la instancia o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.

d. Constancia de situación fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante.

e. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

f. 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.

g. Constancias de mayoría de la presidenta(e) o alcalde(sa) y de la o el síndico municipal y/o nombramiento de la(s) o el (los) representante(s) legal(es) del municipio, en su caso.

Si es OSC, escaneos de la documentación completa, legible y vigente:

h. Acta constitutiva y en su caso, última modificación protocolizada ante notario público que demuestre que la OSC tiene por lo menos dos años de haber sido constituida antes de la fecha de publicación de la Convocatoria, que su objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y que realicen festivales culturales y artísticos.

i. CLUNI vigente y en cumplimiento con sus obligaciones, en su caso.

j. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal que firma la solicitud.

k. Constancia de situación fiscal actualizada y completa.

l. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

m. 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.

n. Ejemplo de un CFDI emitido por la instancia solicitante, cancelado o expedido por cualquier concepto, con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes del año fiscal de su solicitud.

La asesoría se llevará a cabo vía telefónica llamando al 55 4155 0200 ext. 9526 de lunes a viernes entre las 9 y las 14 horas (horario de la Ciudad de México) y vía electrónica dirigiendo un correo a profest@cultura.gob.mx

► ELEGIBILIDAD

18. Los proyectos de festivales deberán cumplir con las anteriores bases de participación. Los proyectos serán evaluados y calificados considerando los siguientes criterios de elegibilidad. En los casos que resulte relevante, adjuntar documentación probatoria especificando en el proyecto a qué criterio da sustento.

a) Calidad integral del proyecto.

b) Originalidad en la propuesta del perfil del Festival.

c) Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.

d) Que demuestre una estrategia eficaz y efectiva para adecuar las actividades programadas del festival en caso de rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para facilitar el acceso a éstas y garantizar su disfrute.

e) Porcentaje de avance de la programación confirmada.

f) Para el caso de las categorías A y B que cuenten con un mínimo de 7 actividades.

g) Para el caso de las categorías C y D que cuenten con un mínimo de 10 actividades.

h) Demuestre en su programación actividades de formación, exhibición y producción artística a cargo de artistas locales y regionales.

i) Incluya en su programación actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.

j) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.

k) Promueva actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.).

l) Demuestren una estrategia de promoción y acercamiento de las actividades programadas a la población.

m) Demuestra ampliar la oferta cultural de la región.

n) Cooperaciones interinstitucionales y financieras integradas en la propuesta.

o) Acompañe los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

p) Fomente la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.

► **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

Se integrará una Comisión Dictaminadora por cada disciplina que evaluará y calificará los proyectos de festivales con base en los criterios de elegibilidad arriba enunciados. Estará conformada por:

- La/El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia.
- La/El titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva.
- Un/Una gestor(a) cultural representante nombrado/a para cada zona geográfica, quienes fungirán como vocales.
- Un/Una especialista invitado(a) por la DGPFCA para cada sesión de dictaminación de acuerdo con la disciplina, quienes fungirán como vocales.
- Invitados que se consideren pertinentes, quienes se reunirán para dictaminar las propuestas y determinar el monto a otorgar a los proyectos seleccionados.

Cuando así lo considere conveniente, la Secretaría de Cultura podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.

El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.

Los proyectos dictaminados como favorables se darán a conocer públicamente en <https://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados> a más tardar el **1 de octubre de 2020**.

► **NOTIFICACIÓN DE FALLO**

19. La instancia postulante recibirá de la DGPFCA, a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, la notificación oficial correspondiente.

20. La DGPFPC dará seguimiento y asesoría a los responsables de los proyectos favorables, desde la publicación de resultados y hasta el cierre del programa.

► **RESTRICCIONES**

21. No podrán participar quienes no hayan cumplido las obligaciones contraídas con la Secretaría de Cultura en ediciones previas de PROFEST, teniendo como fecha límite para la rendición de cuentas una semana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria.

22. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación incompleta o que ésta se encuentre en un trámite jurídico-administrativo, así como formatos distintos a los oficiales.

23. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para 2020 reciban recursos o se encuentren gestionando otro tipo de financiamiento de origen federal.

24. No se aceptarán proyectos en los que la representación fiscal de más de tres artistas o grupos la lleve a cabo una sola persona física o moral.

► **CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS**

25. El recurso autorizado por las Comisiones Dictaminadoras solamente podrá ser utilizado en el proyecto dictaminado como favorable.

26. Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de la presente Convocatoria.

27. Las actividades apoyadas por la Secretaría de Cultura mediante el PROFEST, podrán ser vía digital (transmisión en vivo), a través de las plataformas que la instancia postulante determine convenientes, y/o presencial tomando en cuenta las medidas de salud e higiene establecidas por las autoridades de salud de la Entidad y/o de la Federación para la prevención de contagio del SARS-CoV-2 (COVID-19). Se sugiere consultar la Guía básica de Reapertura de Espacios Culturales disponible en <https://cutt.ly/GflgBDM>

28. Los recursos otorgados deberán emplearse para la contratación de servicios profesionales de las o los artistas, conferencistas, talleristas y grupos nacionales.

29. Dado que el PROFEST es una vertiente de un programa de desarrollo social se deberá priorizar que las actividades artísticas sean acompañadas de actividades académicas, por lo cual los recursos otorgados podrán emplearse también para la impartición de talleres, cursos, conferencias, clases magistrales, mesas redondas y eventos de divulgación realizados en el marco de los festivales.

30. Las/los artistas o agrupaciones que se pretendan pagar a través del programa PROFEST, podrán ser incluidos en la programación hasta un máximo de tres actividades o presentaciones artísticas, dándole preferencia a la itinerancia.

31. El monto máximo a otorgar por parte de la Secretaría de Cultura para la contratación de un/a artista o grupo de amplia trayectoria será de hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por presentación, en el caso de talleres y cursos se deberá considerar como pago máximo por hora \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos; para el pago de clases magistrales y conferencias acorde a la trayectoria de sus semblanzas, se aplicará el criterio de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por conferencia. Si se detecta que en la programación propuesta existe un incremento mayor del 20% en comparación a lo otorgado en años anteriores, estos serán ajustados tomando en cuenta dichos antecedentes y la opinión de los especialistas. En cumplimiento del objetivo de elevar la calidad artística de los festivales y la optimización de los recursos otorgados, la DGPFPC ajustará conjuntamente con la instancia beneficiaria, en su caso, la programación artística del festival.

32. El subsidio federal, a través del PROFEST, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento. En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.

► OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROFEST

33. Formalizar un instrumento jurídico con la Secretaría de Cultura en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes.

34. Los beneficiarios de festivales de segunda y tercera edición deberán demostrar la realización de la primera y/o segunda edición del año inmediato anterior.

35. Las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, que permita identificar de manera clara los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización; adicional, las instituciones públicas beneficiarias deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la Secretaría de Cultura, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.

Por su parte, las OSC deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, destinada única y exclusivamente a la transferencia de los recursos del PROFEST que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.

36. Las instancias públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la emisión del CFDI para la radicación del recurso aprobado mediante el PROFEST.

37. Los beneficiarios del PROFEST deberán hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, diez días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.

38. Los beneficiarios del PROFEST deberán implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos, de acuerdo con los criterios de selección que correspondan. La información reportada deberá estar sustentada en metodologías adecuadas y replicables, mismas que deberán especificarse y detallarse.

39. El o la organizador(a) del Festival tendrá la responsabilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto.

40. La Secretaría de Cultura no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado, previamente a la realización de los proyectos por lo que las instancias beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.

41. Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en la programación del Festival, estos no deberán exceder el 35% de las actividades aprobadas y se deberán informar previamente a la DGPFC, para su evaluación y eventual autorización. Si la DGPFC no autoriza las modificaciones, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la devolución del recurso.

42. En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del Festival, deberán solicitar la autorización previa de la DGPFC al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas

por las Comisiones Dictaminadoras y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo. De no cumplir con esta condición, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la devolución del recurso.

43. Los beneficiarios del PROFEST deberán dar cumplimiento estricto al proyecto tal y como se presentó a través de la Convocatoria y dictaminado por las Comisiones Dictaminadoras.

44. En caso de que exista un rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la instancia beneficiaria deberá contar con un plan de emergencia para migrar el festival a los medios que puedan hacer efectiva la realización de las actividades, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados.

45. La instancia beneficiaria tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los participantes y el público asistente, así como establecer lineamientos de prevención, mecanismos de información interna y dar a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios.

46. Las OSC que se programen a sí mismas, no podrán cubrir más del 10% de la programación.

47. La instancia beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión, preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes o impacto, así como un informe financiero en los formatos emitidos por la DGPFPC acompañado con copias de los CFDI correspondientes a los pagos que se hicieron con los recursos del apoyo. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad de la o el artista, representante artístico, conferencista, tallerista o grupo artístico, nacionales, y del organizador que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.

48. La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.

49. Las instancias beneficiarias estarán obligadas a cumplir con lo estipulado en la presente convocatoria así como en las reglas de operación.

50. Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la Tesofe a través de la Secretaría de Cultura junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la Secretaría de Cultura estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.

51. Entregar la encuesta de satisfacción al cierre del proyecto financiado.

52. Los beneficiarios deberán proporcionar información de todas las cuentas bancarias involucradas en el manejo del recurso otorgado para la realización de los proyectos aprobados de las cuales deberán entregar copias de los Estados de Cuenta desde su apertura hasta su conclusión, así como la documentación de su cancelación.

► **CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PROFEST**

53. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria será motivo para la cancelación del apoyo, para el reintegro de los recursos y la no expedición del oficio de término.

54. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFPC.

55. Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido formalizados jurídicamente después de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo vía electrónica.

56. En caso de renuncia o cancelación del Festival se deberán reintegrar los recursos a la Tesofe y comunicarlo a la Secretaría de Cultura, de no realizarlo se sancionará a la instancia beneficiaria o a la OSC y no podrá participar en convocatorias posteriores.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la DGPFCA.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La base de datos electrónica derivada de las solicitudes puestas a disposición de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales estará bajo resguardo de la Secretaría de Cultura. En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 23, 70 fracción XXVI, XL, XLI, 81, 140 y 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los beneficiarios y la Secretaría de Cultura están obligados a hacer pública la información relativa al destino de los recursos públicos otorgados y devengados y rendir cuentas en términos de transparencia y acceso a la información.

20
20

PROFEST
Convocatoria 2020

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA